



CONSEJO DE GOBIERNO



CONSEJERIA: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Año 2024

Día 12 de septiembre

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo,

Visto el expediente referente a la subvención nominativa consignada en la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2024, a favor de la ASOCIACION ARCADIA CULTURAL con NIF G09650425 por importe total de cien mil euros (100.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.08.04.334A.481.07 para el desarrollo del Festival de Jazz de Santander, en el que consta que la entidad beneficiaria ha aportado la Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, y ha acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT, TGSS y Agencia Cántabra de Administración Tributaria, y no tiene pendiente resoluciones de reintegro de subvenciones. Así mismo, ha dado cumplimiento a la obligación de comunicación del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Este Consejo de Gobierno, a la vista dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en virtud de las atribuciones recogidas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

ACUERDA:

PRIMERO: CONCEDER una subvención nominativa a favor de ASOCIACION ARCADIA CULTURAL con NIF G09650425. La subvención nominativa tiene como objetivo el desarrollo del Festival de Jazz de Santander desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024. Los objetivos, acciones, actividades, destinatarios, así como el periodo de ejecución del mismo se encuentran descritos en el proyecto remitido por el beneficiario que se denominara en adelante Anexo I.

SEGUNDO: AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe total de cien mil euros (100.000,00 €), a favor de la Entidad ASOCIACION ARCADIA CULTURAL con NIF G09650425.

La financiación del gasto se realizará de acuerdo a Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 2024.08.04.334A.481.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024, Programa de gasto Gestión y

1



CONSEJERIA: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Promoción Cultural, gestionado por la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

TERCERO: CONDICIONES

Esta asignación económica quedará sometida a los siguientes requisitos y condiciones:

3.1. COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con otras que LA ASOCIACION ARCADIA CULTURAL pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, comunicando al órgano concedente la cuantía percibida por las mismas, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.2. PAGO

1.- El libramiento de la subvención se realizará en un pago único, del 100% por importe de cien mil euros (100.000,00 €), que se abonará mediante ingreso en cuenta de la que sea titular la entidad beneficiaria sin necesidad de constituir garantías.

2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público por lo que previamente a la concesión figura en el expediente la siguiente documentación:

- a.) Una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- b.) Ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a través de las oportunas consultas ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social al haber autorizado de forma expresa al Servicio de Acción Cultural para comprobarlo.
- c.) Certificado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

3.3. EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA



CONSEJERIA: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

c) Adquisición de material susceptible de inventariar (ordenadores, focos, mobiliario, etc.). Excepcionalmente, el material inventariable que se haya utilizado en la realización de la actividad, podrá ser aceptado en la justificación hasta el 10% del coste total del mismo en concepto de valor de amortización y no pudiendo superar el 10 % del importe total del proyecto

5.Modificaciones.

El beneficiario, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación.

Para proceder a las modificaciones sustanciales señaladas en el párrafo anterior será necesario presentar una solicitud motivada ante el órgano gestor, a través del registro electrónico común de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el momento en el que se produzcan las circunstancias que la justifique o en un plazo no superior a 1 mes desde la aparición de las mismas, y en todo caso, antes de que finalice el plazo de ejecución previsto de la actuación subvencionada, en la que indicará las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que impliquen. El órgano competente para resolver dicha solicitud será la consejera de Cultura, Turismo y Deporte.

3.4. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION:

1.- LA ASOCIACION ARCADIA CULTURAL , está obligada a justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de las condiciones que se determinan en la concesión de la subvención de acuerdo a lo establecido en el Anexo I. A tal efecto la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte podrá solicitar cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

2.- LA ASOCIACION ARCADIA CULTURAL, está obligada a justificar, ante la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, el coste total del proyecto de la Entidad, en los mismos conceptos y cuantías que figuran en la memoria explicativa presentada denominada Anexo I, enumerando todos los gastos y facturas por el importe total del proyecto, en el anexo II. Los gastos indicados por la entidad y que deben ser justificados son los que se indican a continuación:

Caches músicos 130.000 euros + iva
Alquiler sala 20.000 euros + iva
Montaje grada (5 días ,185 localidades) 6.000 euros +iva
Sonorización 7.400 euros +iva
Backline 4.000 euros + iva
Montaje conciertos exterior 3.000 euros
Publicidad (carteles ,programas, cuñas...) 9.000 euros +iva

CONSEJERIA: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Trasportes, alojamientos, comidas 22.000 euros +iva
Importe total del proyecto a justificar: 201. 400 + iva

Deberá presentar, hasta el 31 de marzo de 2025, la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Esta memoria se completará, en su caso, con el material gráfico editado para la realización del programa subvencionado en el que se indique que ha sido subvencionado por el Gobierno de Cantabria.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad por el total del proyecto para el que se concede la subvención (Anexo II), indicando el concepto de gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago del mismo. Asimismo, se indicarán las desviaciones acaecidas, si las hubiera.
- Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el siguiente alcance:

a) Constatar que la cuenta ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

b) Verificar la información contenida en la memoria de actuación y su concordancia con los documentos que hayan servido de base para realizar la justificación económica.

c) Confirmar que no existe sobrefinanciación de ayudas para lo que solicitará del beneficiario una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. (Anexo III).

d) Que se ha presentado en su caso, carta de pago de reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Revisar la memoria económica, lo que abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades recogidas en el proyecto que se subvenciona y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1.º Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2.º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago.



CONSEJERIA: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

3.º Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable conforme a lo establecido en la ley de subvenciones de Cantabria.

4.º Que los costes indirectos se han imputado y justificado en la forma señalada en el acuerdo de concesión.

5.º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 32.3 de la Ley de subvenciones de Cantabria y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

6.º Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, los gastos e inversiones en la memoria económica.

7.º Cuando se subcontrate la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 30 de la ley de subvenciones de Cantabria, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados, así como una manifestación del beneficiario respecto al cumplimiento de lo previsto en dicho artículo. En los supuestos que sea necesaria la autorización previa para la celebración del contrato, el órgano competente para la autorización del mismo será la consejera de Cultura, Turismo y Deporte.

8.º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

c) La cuenta justificativa se completará, en su caso, con el Anexo IV al que se acompañará copia del material impreso producido por y para el programa subvencionado; asimismo se informará sobre las actuaciones realizadas por el beneficiario, para dar publicidad, comunicación y difusión en cualquier medio de comunicación social del programa subvencionado, todo ello a los efectos de justificar la obligación del beneficiario de dar la adecuada publicidad, indicando que el programa ha sido cofinanciado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a través de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico.

Sobre la cuenta justificativa deberá recaer informe favorable de la Dirección General de Acción Cultural, que podrá requerir al beneficiario la aportación de cualquier otra documentación que se considere necesaria para comprobar la correcta aplicación de la subvención.

En el caso de aportar para justificar la subvención gastos correspondientes a nóminas y cotizaciones de personal, (Anexo II). En la justificación de los gastos de personal el beneficiario deberá contar con la siguiente documentación original: nóminas, firmadas por los profesionales que hayan formado parte del proyecto, así como, justificación que acredite el pago de las mismas; documentos RLC y RNT



CONSEJERIA: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

relativos a los costes por cotizaciones de los trabajadores, así como justificación del ingreso de las cotizaciones ante la Seguridad Social. En el caso de que se imputen retenciones sobre el IRPF, además de los correspondientes modelos 111 trimestrales, el beneficiario debe contar con el modelo 190 de resumen anual una vez haya sido presentado, acompañado en todo caso de la relación de perceptores.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser el destinatario final del impuesto.

3.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas deberán cumplir las obligaciones que les impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

2.- LA ASOCIACION ARCADIA CULTURAL, se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la marcha y ejecución de lo dispuesto en la resolución, así como de la aplicación de los fondos transferidos.

3.- LA ASOCIACION ARCADIA CULTURAL, en la publicidad, comunicación y difusión que se realicen en cualquier medio de comunicación social, de las actuaciones subvencionadas, deberá constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la ayuda otorgada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria. Asimismo, estará obligada a identificar los locales utilizados y los materiales editados insertando el logotipo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico en lugar preferente, tal y como se indica en el Anexo IV.

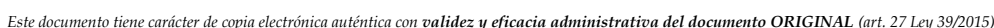
4.- LA ASOCIACION ARCADIA CULTURAL, está obligado al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General, y a las previstas en el Tribunal de Cuentas.

5.- LA ASOCIACION ARCADIA CULTURAL, deberá permitir y colaborar en las tareas de inspección y control que el Gobierno de Cantabria considere oportunas realizar.

6.- LA ASOCIACION ARCADIA CULTURAL, deberá remitir una vez notificada la concesión de la subvención el de compromiso de utilizar las cantidades aportadas por la Administración en las acciones previstas en los programas subvencionados, entendiéndose de forma tácita que se compromete si en el plazo de 10 días no se recibe este compromiso en la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico.

3.6. INCUMPLIMIENTOS Y REVOCACION Y REINTEGRO

1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, o cuando se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y





CONSEJO DE GOBIERNO



CONSEJERIA: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

3.7. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En todo lo no previsto anteriormente, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Serán de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su notificación a los beneficiarios, al amparo del art. 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte, Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, Intervención General e interesados.

Santander,

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO,

